



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO NUM. 2/2024, CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

Alcalde

VICENTE PORTA CARRERES

Concejales PSOE

MARC ORIOLA PLA

ANTONIA MARTÍ GUILLEM

JUAN MIGUEL MARÍN CABO

MARIA CARMEN GOZÁLVEZ MARTÍNEZ

EUGENI RUIZ HERNANDEZ

Concejales PP

BARTOLOMÉ VILA ABAD

IGNACIO PRIETO MANSANET

M^a DESAMPARADOS GRAMAGE SANMARTÍN

JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ CRESCENCIO

ABEL TOMÁS LÓPEZ

Concejal COMPROMÍS

GUILLERMO CARRERAS PONS

Secretaria

M. CARMEN GIMENO SUBIRATS

Interventora

CRISTINA CABRIA ESCRIBANO

Excusó su asistencia

MARIA MERCEDES DURÁ ÁLVAREZ

En la localidad de El Puig de Santa María siendo las **diecinueve horas siete minutos** del día **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde., D. Vicente Porta Carreres, con la asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria Dña. M. Carmen Gimeno Subirats que da fe del acto.

Una vez verificada por Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA.

01.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 1 de febrero de 2024 (Exp. PLN/2024/1).

02.- Dictamen de aprobación de la designación de las fiestas Locales para el año 2025 (Exp. 1484/2024).

03.- Dictamen de aprobación de las distinciones y condecoraciones de miembros del cuerpo de la policía local (Exp. 1670/2024).

04.- Dictamen de aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de El Puig de Santa María para el ejercicio 2024 (EXP. 891/2024).

05.- Dictamen de aprobación de subsanación del texto de Estatutos modificados para su adaptación a la ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunidad Valenciana (Exp. 1071/2024).

06.- Dictamen de aprobación de ratificación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para el servicio de prevención extinción de incendios y de salvamento de





la provincia de valencia (Exp. 1643/2024).

07.- Dictamen de aprobación de modificación de crédito 5/2024. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG (Exp. 1600/2024).

08.- Dictamen de aprobación de modificación de crédito 7/2024. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG (Exp. 1659/2024).

09.- Despacho extraordinario. Otros asuntos.

10.- Mociones y enmiendas.

10.01.- Moción para la adhesión al apoyo a agricultores y ganaderos en sus reivindicaciones para solicitar cambios en las políticas de la unión europea, consensuada por los miembros del Consell Agrari municipal en fecha 12/03/2024.

II. PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

01.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de la núm. 2024-0125 de 27 de enero de 2024 a la Resolución núm. 2024-0375 de 21 de marzo de 2024.

02.- Dación de cuenta de los acuerdos de las Juntas de Gobierno Local de fechas 1 y 15 de febrero y 21 de marzo de 2024 (Exp. JGL/2024/3, JGL/2024/4 y JGL/2024/5).

03.- Dación de cuenta de las sentencias y autos judiciales firmes recaídos durante los meses de febrero y marzo de 2024 (Exp. 1916/2020, 2491/2020 y 1682/2023).

04.- Dación de cuenta de la EJECUCION TRIMESTRAL 4T 2023 (Exp. 1967/2023).

05.- Dación de cuenta de Decreto de Alcaldía nº 238/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, por el que se aprueba la LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023 (Exp. 920/2024).

06.- Dación de cuenta de INFORME DE INTERVENCIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAJ 2023 (Exp. 920/2024).

07.- Dación de cuenta del PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (Exp. 810/2024).

08.- Dación de cuenta de REPAROS, ANOMALÍAS EN INGRESOS Y OFIS 2023 (Exp. 920/2024).

09.- Ruegos y preguntas.

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024 (EXP. PLN/2024/1).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece que lo constituyen, aprobó el acta de la sesión anterior de fecha 1 de febrero de 2024 (Exp. PLN/2024/1).





Intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/28/23>

PUNTO SEGUNDO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2025 (EXP. 1484/2024).

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 22 de marzo de 2024, por unanimidad de sus miembros asistentes, siete de los ocho que la constituyen, dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Con fecha 6 de marzo de 2024 mediante registro de Entrada número 2024-E-RC-1325, se recibe del Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento solicitud de las festividades locales de este municipio para el año 2025

Con fecha 11 de marzo se emite informe por el Departamento de Personal, informando de las festividades locales para el año 2025 y del procedimiento para la aprobación de las mismas.

Según lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, así como el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, serán inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio.

Así pues, se eleva al Pleno la siguiente:





PROPUESTA DE ACUERDO

Las fiestas propuestas no podrán coincidir en domingo, con una fiesta nacional o con las tradicionales o trasladadas que haya declarado el Consell de acuerdo con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

Habiendo examinado el calendario del año 2025, así como las festividades locales de años anteriores en virtud de la casuística propia de este municipio para la determinación de sus fiestas patronales,

Se propone al Pleno:

Primero: Declarar como fiestas locales de carácter laboral para el 2025, los días:

- 14 de agosto, jueves, festividad de Sant Roc
- 8 de septiembre, lunes, festividad de la Mare de Deu.

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento a la Conselleria de Economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece que lo constituyen, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/28/44>

PUNTO TERCERO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (EXP. 1670/2024).





La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 22 de marzo de 2024, por unanimidad de sus miembros asistentes, siete de los ocho que la constituyen, dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Según la descripción de los siguientes hechos:

Que el pasado día 08 de marzo del presente, siendo las 11:20 horas, se inició una intervención policial en la calle Buero Vallejo del municipio de Puçol, consistente en un presunto delito de robo en vivienda habitada en grado de tentativa. Según constan en las diligencias a prevención que se instruyeron al efecto, tres individuos varones intentaron acceder a las viviendas de la comunidad de propietarios sita en la mencionada calle, con la intención presuntamente de violentar el acceso a las viviendas para cometer robos.

Durante los actos preparatorios, estos individuos fueron sorprendidos por uno de los vecinos del inmueble, el cual intentó retenerlos hasta la llegada de los servicios policiales, dándose éstos a la fuga y siendo perseguidos a pie por el referido vecino. Que, en transcurso de la persecución, escuchando las voces de auxilio, se unió a la persecución, quien posteriormente se identifica como Agente de la Policía Local con acreditación profesional 46204071, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local del Puig de Santa María (Valencia), el cual se encontraba franco de servicio realizando tareas de estudio en la biblioteca del Espai Jove, edificio de titularidad municipal próximo al lugar de los hechos.





El Agente de la Policía Local del Puig núm. 46204071 emprendió la persecución de los presuntos autores corriendo hacia ellos con decisión y valentía. En un momento dado, los individuos perseguidos deciden separarse, emprendiendo dos la huida por la calle Caminás y un tercero por calles adyacentes. El mencionado agente de la Policía Local del Puig, junto con un segundo agente policial perteneciente al Cuerpo Nacional de Policía también franco de servicio, deciden perseguir a los dos individuos que continuaban la huida a pie juntos, siendo alcanzados a la altura de la calle Caminás (Puçol), inmovilizados en el suelo y asegurados hasta la llegada de la patrulla policial de la Policía Local de Puçol, quien procedió a su detención para su puesta a disposición judicial.

Visto el informe del Inspector Jefe de la policía local de Puzol de fecha 13 de marzo de 2024 y vista la solicitud del Oficial Jefe de la Policía Local del Puig de fecha 20 de marzo de 2024.

Visto el DECRETO 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y visto que se trata de un servicio especialmente meritorio en el ámbito de la seguridad ciudadana con una importante repercusión social, habiendo demostrado el funcionario perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Puig de Santa María actúante relevantes cualidades profesionales. En base a lo establecido en su artículo 9, **se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**





PRIMERO. - Acordar la propuesta de iniciación del procedimiento para la concesión, si procede, de las distinciones y condecoraciones al miembro del Cuerpo de la Policía Local del Puig de Santa María que a continuación se cita:

- Agente núm. 46204071 de la Policía Local del Puig de Santa María,
D. ROMAN BENAJAS BORDETAS con DNI número ***9630**.

SEGUNDO. - Remitir la propuesta de acuerdo de inicio del procedimiento junto al resto del expediente y documentación necesaria a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para su tramitación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece que lo constituyen, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/28/88>

PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARÍA PARA EL EJERCICIO 2024 (EXP. 891/2024).





La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 22 de marzo de 2024, por unanimidad de sus miembros asistentes, siete de los ocho que la constituyen, dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación, con la propuesta de enmienda del grupo Popular manifestada en la propia sesión:

NATURALEZA Y OBJETO DEL PRESENTE PLAN.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACAP, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, se ha apreciado una serie de novedades en la redacción de dichas normas, especialmente en lo que concierne a la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

En el seno de dicha regulación, especialmente en lo que concierne a la LPACAP, se contemplan en el art. 129 los llamados principios de buena regulación, en el art. 130 la evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación, en el art. 132 la planificación normativa y en el art. 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, algunas de las cuales ya existían en nuestro ordenamiento jurídico al estar comprendidas en el articulado de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (arts. 4 a 7, ahora derogados).

Una de las principales novedades de la LPACAP es la obligación de tramitar y aprobar un Plan Anual Normativo, tal y como señala el art. 132 de la citada norma estatal, siendo configurado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo.

Así, el art. 132 de la LPACAP señala lo siguiente:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

Dado el carácter básico de dicha norma estatal, resulta aplicable, a su vez, al ámbito de las Administraciones Locales, lo que determina la necesidad de que el Ayuntamiento apruebe un Plan Anual Normativo.

Con este instrumento, según el Preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se apuesta por mejorar la planificación normativa "ex ante", con el objeto de asegurar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas *"de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento"*.

Se ha tramitado desde el departamento de Secretaría expediente con código 891/2024, relativo a la gestión del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio de 2024, en relación con el cual:





En fecha 7 de febrero de 2024, se suscribe providencia de Alcaldía por la que se dispone iniciar procedimiento tendente a la aprobación del indicado Plan Anual Normativo, encomendando su coordinación a la Secretaría municipal; y dando traslado a las distintas dependencias a efectos de que informen al respecto.

Comunicada dicha providencia a las distintas dependencias municipales, en días posteriores se reciben diversas fichas de disposiciones que van a ser objeto de tramitación o modificación durante el próximo ejercicio.

El citado precepto resulta de aplicación a las Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto por la STC 52/2018; y conlleva la obligación de hacer público dicho plan normativo, sin perjuicio de la subsiguiente tramitación que en concreto haya de darse a cada una de las iniciativas reglamentarias, y asimismo sin perjuicio de la necesidad, en el seno de dicha tramitación, de justificar el cumplimiento de los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 129 del mismo texto legal, así como de la necesidad de, periódicamente, acometer un proceso de evaluación y adaptación normativa de conformidad con su art. 130.

ATRIBUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

El órgano competente para la aprobación del citado Plan Anual Normativo, será el Pleno de la Corporación, por coherencia, ya que corresponde a dicho órgano la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y reglamentos, así como corresponde al Pleno de la Corporación la posible inadmisión a trámite en los casos que dicha inadmisión afecte a recursos de reposición sobre los que deba pronunciarse, como manifiesta la STSJ de Andalucía, de Sevilla, de 11 de noviembre de 2.010, sin que pueda entenderse que corresponde a la Alcaldía, en base a la cláusula residual que prevé el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, hecho que determina que, en un caso como el que nos ocupa, no sea procedente que un órgano unipersonal comprometa la planificación de textos normativos, cuya aprobación corresponde al Pleno, todo ello en base a las previsiones del art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF.

En ese sentido se pronuncia el Dictamen 752/2017, de 21 de noviembre de 2017, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, a raíz de la consulta facultativa formulada por el Ayuntamiento de Xirivella, en el que concluye que el órgano competente para la aprobación del citado Plan Anual en municipios de régimen común (como El Puig de Santa María) es el Pleno de la Corporación.

A tal efecto, dicho dictamen argumenta que ni los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) para los municipios de régimen común, ni los arts. 122, 124 y 127 para los de gran población, recogen prescripción alguna de órgano competente para aprobar el Plan Anual Normativo. Así, señala que en los primeros, el art. 22. 2.d) de la LRBRL se limita a atribuir al Pleno la atribución para la aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos, concluyendo que, en los municipios de régimen común, y atendiendo a la atribución prevista legalmente, no estima aplicable la cláusula residual de atribución a favor del Alcalde, sino a favor del Pleno, en una interpretación hermenéutica del ordenamiento jurídico.





También da respuesta a la inclusión en el Plan Anual Normativo de las modificaciones de ordenanzas y reglamentos municipales, o simplemente a las normas de nueva aprobación, inclinándose a favor de la inclusión también de las modificaciones. La modificación del Plan Anual Normativo se registrará por los mismos trámites previstos para su aprobación.

ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

La vigencia del presente Plan normativo se limita al ejercicio 2.024, de conformidad con lo determinado en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN DE INICIATIVAS REGLAMENTARIAS.

Independientemente de las previsiones de los artículos 49 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las ordenanzas/reglamentos municipales que este Ayuntamiento apruebe, derogue o modifique, habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, este Ayuntamiento podrá establecer otros medios de publicidad complementarios.

INICIATIVAS REGLAMENTARIAS PREVISTAS PARA SU EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2.024, DE ACUERDO CON LO INFORMADO POR LAS DIVERSAS ÁREAS:

De conformidad con lo indicado por los responsables de los diferentes departamentos municipales, y según se desprende de la observación de las necesidades detectadas, y sin perjuicio de su posible cumplimiento, se propone que, para el ejercicio 2.024, que el Ayuntamiento de El Puig de Santa María ejerza la iniciativa reglamentaria, ya sea para la aprobación, modificación o derogación de ordenanzas y/o reglamentos, según el siguiente detalle:

1.- Modificación de ordenanzas/reglamentos municipales:

- Ordenanza fiscal de actividades socioculturales.
- Reglamento de funcionamiento de las Huertas Sociales del Puig de Santa María.
- Ordenanza municipal reguladora del servicio de asistencia domiciliaria (SAD) aprobada en fecha 27 de mayo de 2009 en sesión plenaria y publicada en el BOP n.º 198 de fecha 21 de agosto de 2009.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (propuesta su revisión por la policía ya que data





del año 1999).

- Ordenanza Reguladora de Actuaciones Urbanísticas y Actividades.
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios relativos a actuaciones administrativas en materia urbanística y de carácter ambiental para introducir una Tasa por declaración responsable de obras.
- Se incluyen en el presente apartado las posibles modificaciones de planeamiento que se puedan realizar durante el presente ejercicio, y la tramitación del Plan General Estructural y del Catálogo de Protección.
- Asimismo, dentro del presente apartado, se entienden incluidas las posibles modificaciones de la normativa de los instrumentos de recursos humanos de esta Administración que se puedan realizar durante el presente ejercicio (relación de puestos de trabajo, etc), que puedan producirse durante el presente ejercicio y afecten a nuestra normativa interna en materia de recursos humanos.
- Por último, se entenderán incluidas dentro del presente apartado aquellas posibles modificaciones de ordenanzas fiscales que puedan entenderse oportunas, y cuya determinación ha sido imposible a fecha de elaboración del presente Plan normativo.

Adicionalmente, desde el área de desarrollo local, se informa de la necesidad de comenzar con las actuaciones preparatorias, en orden a aprobar Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2025-2027.

2.- Aprobación de ordenanzas/reglamentos de nueva tramitación:

- Ordenanza municipal reguladora de la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales.
- Ordenanza municipal reguladora de la concesión de plazas de emergencia social en Residencia Colisee.
- Ordenanza municipal reguladora de la concesión de vados, en la actualidad solamente se dispone de una ordenanza reguladora de la parte fiscal.
- Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana.
- Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de autocaravanas, caravanas, vehículos y furgonetas vivienda en el término de El Puig de Santa María.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la inmovilización de vehículos en vía pública, prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de estos.
- Ordenanza municipal reguladora de mantenimiento y limpieza de parcelas rústicas.

La posible modificación o aprobación de ordenanzas/reglamentos podrá conllevar, en su caso, la derogación del anterior texto normativo, en aras de evitar confusiones al destinatario de la norma, optando por la elaboración de un nuevo texto legal para así facilitar la regulación de la materia correspondiente.





OBJETIVOS DE LAS INICIATIVAS REGLAMENTARIAS PREVISTAS.

La tramitación de las iniciativas reglamentarias arriba detalladas se fundamenta en el mandato del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto la misma se justifica en el necesario cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, esto es, este Ayuntamiento busca ofrecer un marco jurídico fiable a la ciudadanía, con tal de ofrecer un mejor servicio, en base al cumplimiento de las competencias que la normativa aplicable por razón de la materia se le reconocen.

En ese sentido, el objetivo de las propuestas normativas arriba citadas consiste, fundamentalmente, en actualizar el marco de disposiciones generales de esta Entidad Local a las previsiones del vigente ordenamiento jurídico, así como superar deficiencias apreciadas en ordenanzas o reglamentos aún vigentes a fecha de hoy, que necesitan una seria revisión (que puede implicar, a su vez, la derogación de la anterior ordenanza o reglamento), en aras de una mayor seguridad jurídica.

A tal efecto, se procurará respetar, en la tramitación de las modificaciones o aprobaciones de las correspondientes ordenanzas y/o reglamentos, el principio de seguridad jurídica, de forma que la iniciativa reglamentaria se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

Asimismo, en aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como definirá claramente los objetivos de las iniciativas reglamentarias y su justificación en el correspondiente preámbulo, a la vez que posibilitará que los potenciales destinatarios/as tengan una participación activa en la elaboración de ordenanzas y/o reglamentos municipales.

De la misma forma, la iniciativa reglamentaria que realice este Ayuntamiento deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, en base al principio de eficiencia.

Por último, cuando la iniciativa reglamentaria afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo ello, se propone, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2024, de conformidad con el detalle de disposiciones afectadas que a continuación se plasma, agrupadas por áreas competenciales municipales:

Área	Modificación/ nueva tramitación	Ordenanza/ Reglamento	Propuesta
Ocupación y desarrollo local	Modificación	Ordenanza fiscal	Actividades socioculturales
	Modificación	Reglamento	Funcionamiento de las Huertas Sociales del Puig de Santa María





Servicios sociales	Modificación	Ordenanza municipal	Servicio de asistencia domiciliaria (SAD) aprobada en fecha 27 de mayo de 2009 en sesión plenaria y publicada en el BOP n.º 198 de fecha 21 de agosto de 2009
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Concesión de plazas de emergencia social en Residencia Colisee
Policía local	Modificación	Ordenanza fiscal	Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (propuesta su revisión por la policía ya que data del año 1999)
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Concesión de vados, en la actualidad solamente se dispone de una ordenanza reguladora de la parte fiscal
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Convivencia ciudadana
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Estacionamiento de autocaravanas, caravanas, vehículos y furgonetas vivienda en el término de El Puig de Santa María
	Nueva tramitación	Ordenanza fiscal	Tasa por la inmovilización de vehículos en vía pública, prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de estos
Urbanismo	Modificación	Ordenanza municipal	Actuaciones Urbanísticas y Actividades
	Modificación	Ordenanza fiscal	Tasa por Prestación de los Servicios relativos a actuaciones administrativas en materia urbanística y de carácter ambiental para introducir una Tasa por declaración responsable de obras
	Nueva tramitación	Ordenanza municipal	Mantenimiento y limpieza de parcelas rústicas

Durante la propia sesión se advierte error de transcripción por la Secretaria, en la calificación de la Ordenanza de mantenimiento y limpieza de parcelas rústicas, calificada como Ordenanza Fiscal, tratándose de Ordenanza municipal, se incorpora la correspondiente rectificación, subsanada en la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece que lo constituyen, aprobó el dicta anteriormente transcrito.

Intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/28/203>

PUNTO QUINTO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE SUBSANACIÓN DEL TEXTO DE ESTATUTOS MODIFICADOS PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 21/2018, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA GENERALITAT, DE MANCOMUNIDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EXP. 1071/2024).

La Comisión Informativa de Manteniment Urbà, Agricultura i Medi Ambient,





Cementeri, Planificació Territorial i Platges, celebrada el día 22 de marzo de 2024, por cinco votos a favor (3 votos del PSOE y 2 votos de Compromís) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto el oficio de Presidencia de la Mancomunitat l' Horta Nord, de fecha de 12 de febrero de 2024, (CSV: TYAA AADT Q2WC Z43Z YCM4), relativo a la solicitud de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del Puig de Santa María, del proyecto de los estatutos modificados de la Mancomunitat l'Horta Nord, para su adaptación a la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

Vista la ADAPTACIÓ DELS ESTATUTS DE LA MANCOMUNITAT L'HORTA NORD A LA LLEI 21/2018, DE 16 D'OCTUBRE, DE MANCOMUNITATS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, propuesta por la Mancomunitat l'Horta Nord.

Visto el certificado de Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2023, de la Mancomunitat l'Horta Nord, de subsanación, DEL TEXTO DE ESTATUTOS MODIFICADOS PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 21/2018, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA GENERALITAT, DE MANCOMUNIDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. (CSV: TYAA AADT PK2H F2XX DVJD):

“4. APROBACIÓN DE SUBSANACIÓN DEL TEXTO DE ESTATUTOS MODIFICADOS PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 21/2018, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA GENERALITAT, DE MANCOMUNIDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El presidente de la mancomunidad hace referencia al dictamen formulado por la comisión informativa de interior, personal y servicios, relativo a la subsanación del texto de estatutos de la mancomunidad, modificados para su adaptación a la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana. Seguidamente cede la palabra a la secretaria-interventora, que da cuenta del estado de tramitación de los Estatutos modificados, con la propuesta de subsanación del texto que se presenta a votación en este acuerdo.

El presidente abre el debate del asunto tomando la palabra D. Miguel Bailach Luengo, indicando que le llama la atención que este expediente de modificación de estatutos lleve seis años en marcha, lo que le parece criticable; por otra parte la redacción de los estatutos le parece manifiestamente mejorable y solicita la creación de una comisión que estudie la propuesta del texto de estatutos, con el objetivo de conseguir unos estatutos adecuados.

D. Enric Palanca Torres manifiesta que le agradecería conocer si la espera de dos meses o más es o no importante en esta cuestión de los estatutos; pero en todo caso vale la pena aprobar un buen texto consensuado por todos, y siempre se puede volver a incluir en pleno este asunto.

El presidente seguidamente expone su preferencia porque los estatutos salgan aprobados por unanimidad, recordando que ha habido ocasiones para hacer rectificaciones a su





texto; si bien considera compatible que ahora se apruebe la propuesta de estatutos, dictaminada en comisión informativa, con aprobar la propuesta de una comisión de estudio entre los pueblos para mejorar el texto.

A su vista es puesto el asunto a votación por la presidencia, RESULTANDO

PRIMERO: Con fecha 25 de mayo de 2021 el pleno de la mancomunidad acordó la aprobación inicial de la modificación de sus estatutos, para adaptar los Estatutos de la entidad a la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunidad Valenciana.

Tal modificación supone una modificación de sus elementos constitutivos, por lo que según lo previsto en el artículo 46.2 de la Ley 21/2018, de mancomunidades, habrá de seguir el procedimiento establecido en el artículo 46.3 de dicha Ley, que regula el procedimiento de las modificaciones constitutivas.

Conforme al citado procedimiento del 46.3 de la Ley 21/2018, de mancomunidades, fue emitido informe por la Diputación Provincial de Valencia y la Dirección General de Administración Local, realizándose al mismo tiempo un trámite de información pública de los estatutos durante un mes en los tabloneros de anuncios de los diez municipios mancomunados, así como en la propia mancomunidad, previo anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Valencia número 117, de 21 de junio de 2021, y “Diario Oficial de la Generalitat Valenciana ” número 9.118, de 1 de julio de 2021. El resultado de dicho trámite fue la ausencia de reclamaciones o alegaciones por ningún interesado.

El 27 de septiembre de 2021 el pleno de la mancomunidad adoptó un acuerdo de subsanación de errores materiales detectados en el texto de la modificación estatutaria.

En la referida tramitación, una vez recibidos los informes de la Diputación Provincial y la Dirección General de Administración Local, se procedió a adaptar el texto de estatutos tanto a las observaciones emitidas por dichos organismos, así como las modificaciones consideradas convenientes; habiendo sido emitido un nuevo informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 27/04/2022 (registro de entrada núm. 2300/2022, en fecha 28/04/2022). Por ello en fecha 05/07/2023 se formuló un nuevo proceso de información pública en los municipios mancomunados, así como la propia mancomunidad. Tampoco se han producido alegaciones o reclamaciones en este nuevo proceso de información pública. Una vez realizado este proceso en todos los ayuntamientos, se solicitó la aprobación por los plenos de los municipios mancomunados, por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, prevista en el artículo 46.3.e) de la Ley 21/2018, de mancomunidades.

No obstante han sido advertidos dos errores materiales o de hecho cuya subsanación conviene realizar, antes de acometer el proceso de aprobación plenaria de los ayuntamientos del texto de la modificación constitutiva de los estatutos, así como de la propia mancomunidad.

En concreto la subsanación de errores materiales que se proponen son:

-Primera: Subsanción del Art. 7.2 del texto de los estatutos modificados.

En la actualidad consta:





“2. La sesión plenaria para la constitución y elección de los órganos de gobierno de la mancomunidad deberá celebrarse dentro de los dos meses siguientes desde la constitución de los Ayuntamientos tras las elecciones, debiendo haber comunicado todos los municipios mancomunados en el plazo legal sus representantes en el pleno.

Si no se convoca la sesión constitutiva dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada a las doce horas del primer sábado posterior al último día hábil del mencionado plazo, en el lugar donde habitualmente se celebren las sesiones constitutivas del pleno de la mancomunidad.”

La subsanación que se propone conforme a la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de

la Generalitat, que modifica la Ley 21/2018 de mancomunidades, es la siguiente:

“2. La sesión plenaria para la constitución y elección de los órganos de gobierno de la mancomunidad deberá celebrarse dentro de los tres meses siguientes desde la constitución de los Ayuntamientos tras las elecciones, debiendo haber comunicado todos los municipios mancomunados en el plazo legal sus representantes en el pleno.

Si no se convoca la sesión constitutiva dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada a las doce horas del primer sábado posterior al último día hábil del mencionado plazo, en el lugar donde habitualmente se celebren las sesiones constitutivas del pleno de la mancomunidad.”

-Segunda subsanación: Eliminación del apartado 6 del artículo 32 del texto de estatutos, en su actual redacción, que indica: “El Pleno de cada uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad adoptará un acuerdo, por mayoría absoluta, de aprobación de la disolución y la liquidación.”

Ello dado que este trámite es redundante y no aparece mencionado en la redacción legal, ni en el procedimiento de disolución que se transcribe en el artículo 48.5 de la Ley 21/2018, ni en el propio apartado segundo del artículo 32 de los estatutos, que describe el procedimiento de disolución.

Se propone el acuerdo de subsanación de ambos errores materiales al pleno de la mancomunidad, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone lo siguiente:

Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La competencia es del Pleno de la Mancomunitat l’Horta Nord, requiriendo la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Este asunto ha sido consultado expresamente con la Dirección General de Administración Local, mostrándose conforme con su contenido, habiendo sido informado por secretaría intervención.





A su vista el pleno de la mancomunidad por veinte votos a favor y, por tanto, por

UNANIMIDAD de sus miembros adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Subsanan los dos errores materiales a que hace referencia este acuerdo en el texto de Estatutos de la mancomunidad, modificados para su adaptación a la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: Remitir el texto de la modificación estatutaria a todos los municipios mancomunados, en solicitud de su aprobación por los plenos de los ayuntamientos, para la aprobación definitiva de la mancomunidad, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y posterior remisión del expediente a la Dirección General de Administración Local, para su envío a publicación al Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

TERCERO: Aprobar la creación de una comisión de estudio de los estatutos.”

Visto el informe de Secretaría, de 28 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal “M. CARMEN GIMENO SUBIRATS, Secretaria del Ayuntamiento del Puig de Santa María y en relación al expediente 1071/2024 relacionado con expediente 1871/2022, relativo a la solicitud de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, del proyecto de los estatutos modificados de la Mancomunitat l’Horta Nord, para su adaptación a la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, con base en el art. 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME,

Obran los siguientes Antecedentes en expediente 1071/2024:

Se ha recibido por RE 2024-E-RC-789, de 15 de febrero de 2024, de la Mancomunitat l’Horta Nord la siguiente documentación:

- Oficio de Presidencia de la Mancomunitat l’Horta Nord, de fecha de 12 de febrero de 2024, (CSV: TYAA AADT Q2WC Z43Z YCM4), relativo a la solicitud de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, del proyecto de los estatutos modificados de la Mancomunitat l’Horta Nord, para su adaptación a la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.
- ADAPTACIÓ DELS ESTATUTS DE LA MANCOMUNITAT L'HORTA NORD A LA LLEI 21/2018, DE 16 D'OCTUBRE, DE MANCOMUNITATS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. (CSV: TYAA AADT MQYK LENC CF2R) y la correspondiente copia en castellano (CSV: TYAA AADT N97M Z32U NPQF).
- Certificado de Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2023, de la Mancomunitat l’Horta Nord, de subsanación DEL TEXTO DE ESTATUTOS





MODIFICADOS PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 21/2018, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA GENERALITAT, DE MANCOMUNIDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. (CSV: TYAA AADT PK2H F2XX DVJD).

La Presidencia de la Mancomunitat l'Horta Nord remite solicitud de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, del proyecto de los estatutos modificados de la Mancomunitat l'Horta Nord, para su adaptación a la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana. Básicamente se propone una corrección de errores respecto a la modificación inicial tramitada, la cual suponía una alteración de sus elementos constitutivos, por lo que según lo previsto en el artículo 46.2 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, se habrá de seguir el procedimiento establecido en el artículo 46.3 de dicha ley, de acuerdo con el cual:

- a) Aprobación inicial por el pleno de la mancomunidad, por mayoría absoluta del número legal de votos.
- b) Apertura de un plazo de información pública durante un mes, en los tablones de anuncios de los ayuntamientos mancomunados y de la propia mancomunidad, con indicación de la forma, el lugar y plazo de consulta y formulación de alegaciones por los interesados.
- c) Emisión de los informes de la diputación provincial o, en su caso, diputaciones provinciales interesadas y del departamento del Consell con competencias en materia de administración local.
- d) Resolución por el pleno de la mancomunidad, en su caso, de las alegaciones u objeciones que se formulen.
- e) Aprobación por los plenos de los municipios afectados, por mayoría absoluta del número legal de miembros.
- f) Publicación de la modificación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

En la propuesta se contiene la subsanación de los siguientes errores:

“Subsanación del Art. 7.2 del texto de los estatutos modificados. En la actualidad consta: “2. La sesión plenaria para la constitución y elección de los órganos de gobierno de la mancomunidad deberá celebrarse dentro de los dos meses siguientes desde la constitución de los Ayuntamientos tras las elecciones, debiendo haber comunicado todos los municipios mancomunados en el plazo legal sus representantes en el pleno. Si no se convoca la sesión constitutiva dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada a las doce horas del primer sábado posterior al último día hábil del mencionado plazo, en el lugar donde habitualmente se celebren las sesiones constitutivas del pleno de la mancomunidad.” La subsanación que se propone conforme a la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, que modifica la Ley 21/2018 de mancomunidades, es la siguiente: “2. La sesión plenaria para la constitución y elección de los órganos de gobierno de la mancomunidad deberá celebrarse dentro de los tres meses siguientes desde la constitución de los Ayuntamientos tras las elecciones,





debiendo haber comunicado todos los municipios mancomunados en el plazo legal sus representantes en el pleno. Si no se convoca la sesión constitutiva dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada a las doce horas del primer sábado posterior al último día hábil del mencionado plazo, en el lugar donde habitualmente se celebren las sesiones constitutivas del pleno de la mancomunidad.”

Segunda subsanación: Eliminación del apartado 6 del artículo 32 del texto de estatutos, en su actual redacción, que indica: “El Pleno de cada uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad adoptará un acuerdo, por mayoría absoluta, de aprobación de la disolución y la liquidación.” Ello dado que este trámite es redundante y no aparece mencionado en la redacción legal, ni en el procedimiento de disolución que se transcribe en el artículo 48.5 de la Ley 21/2018, ni en el propio apartado segundo del artículo 32 de los estatutos, que describe el procedimiento de disolución”.

Se trata de una corrección de errores, planteado con base en el art. 109.2 de la Ley 39/15, y que es conforme al régimen jurídico referido, por lo que se informa FAVORABLEMENTE a la rectificación planteada y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, del proyecto de los estatutos modificados de la Mancomunitat l’Horta Nord, para su adaptación a la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y con base en la 21/18, de Mancomunidades de la Comunidad Valenciana, emito la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**,

PRIMERO: Ratificar la modificación de los LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNITAT L’HORTA NORD, PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 21/2018, DE 16 DE OCTUBRE, DE MANCOMUNIDADES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, de acuerdo con el Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2023, de la Mancomunitat l’Horta Nord.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Mancomunitat l’Horta Nord, a los efectos oportunos

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece que lo constituyen, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/28/294>

PUNTO SEXTO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA (EXP. 1643/2024).





a informació pública mitjançant anunci en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 245, de data 22 de desembre de 2023, pel termini d'un mes a l'efecte de reclamacions i suggeriments davant l'assemblea general del consorci.

Resultant que no es van presentar al·legacions i suggeriments al text modificat dels Estatuts, s'aprova provisionalment la modificació de l'article 43 dels Estatuts del Consorci, per Decret de la Presidència Delegada del Consorci núm. 151, de data 13 de febrer de 2024, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 36, de data 20 de febrer de 2024.

Vist l'informe favorable del Secretari General de la Corporació, de data _____, relatiu a la modificació dels Estatuts del Consorci, i que obra en l'expedient.

Considerant el que es disposa en els articles 47.2, apartat g), i 87 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim local, art. 110 del Reial Decret Legislatiu 781/1986 de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, i els articles 88 i següents i 108 a 110 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana altres preceptes concordants.

S'ACORDA:

PRIMER: Ratificar la modificació dels Estatuts del Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València, aprovada inicialment per acord de l'Assemblea General de 28 de novembre de 2023, i elevada a provisional per Decret de la Presidència Delegada del Consorci núm. 151, de data 13 de febrer de 2024.

SEGON: Comunicar el present acord al Consorci per al Servei de Prevenció Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València als efectes oportuns

aceptando tácitamente la modificación antes tramitada.

6. Si no se alcanzaran los porcentajes de aceptación señalados se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los entes consorciados.

7. Transcurrido este último plazo el Presidente o la Presidenta adoptará acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación y elevará a definitiva la aprobación de la modificación. Dicho acuerdo será notificado a todos los entes consorciados.

Resultando que la Asamblea General del Consorcio, en sesión de 28 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.

Resultando que dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 245, de fecha 22 de diciembre de 2023, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la asamblea general del consorcio.

Resultando que no se presentaron alegaciones y sugerencias al texto modificado de los Estatutos se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 43 de los Estatutos del Consorcio, por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 36, de fecha 20 de febrero de 2024.

Visto el informe favorable del Secretario General de la Corporación, de fecha _____ relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio, y que obra en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril





reguladora de las Bases de Régimen local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana demás preceptos concordantes.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General de 28 de noviembre de 2023, y elevada a provisional por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece que lo constituyen, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/28/344>

PUNTO SÉPTIMO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2024. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG (EXP. 1600/2024).

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 22 de marzo de 2024, por cuatro votos a favor (3 votos del PSOE y 1 voto de Compromís) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:





Atendido que es necesaria la dotación del crédito necesario para atender a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y cuya previsión inicial en el Presupuesto de gastos para 2023 resulta insuficiente.

Atendido que dichos gastos van a financiarse, Atendido que dichos gastos van a financiarse, mediante Remanente de Tesorería para gastos generales, dado que, una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, mediante Resolución de Alcaldía nº 238/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, consta un importe en el RTGG de 3.564.990,25 euros, de los cuales se han utilizado 388.690,99 euros para financiar la MC 06/2024 en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos debidamente adquiridos en el ejercicio 2023.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito, así como el informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de marzo de 2024

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación la de crédito 05/2024 en la modalidad de suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Tipo de modificación	Importe (€)
13200.21400	Seguridad. Mantenimiento vehículos	Suplemento	177,00
13200.22103	Seguridad. Combustible	Suplemento	753,77
13200.22699	Seguridad. Gastos diversos	Suplemento	3.267,00
13200.22799	Seguridad. TROE	Suplemento	1.429,89
13300.62500	Movilidad. Señalización vertical	Suplemento	4.189,08
15100.22706	Urbanismo. Trabajos Técnicos	Suplemento	2.090,00
15320.21400	Vías publicas. Reparación vehículos	Suplemento	2.235,18
15320.22199	Vías publicas. Otros suministros	Suplemento	2.823,01
15320.62501	Vías publicas. Mural cant d'estil	Suplemento	2.625,70
16100.22101	Abastecimiento agua potable. Suministros	Suplemento	35.214,23
16300.22199	Limpieza viaria. Otros	Suplemento	228,79





	suministros		
16400.22199	Cementerio. Otros suministros	Suplemento	46,39
16500.22100	Energía Eléctrica	Suplemento	139.916,44
17100.22199	Parques y jardines. Otros suministros	Suplemento	364,00
17101.20500	Playas. Alquiler instalaciones	Suplemento	297,00
17101.21400	Playas. Reparación vehículos	Suplemento	435,69
17101.22103	Playas. Combustible	Suplemento	1.920,73
17101.22199	Playas. Otros suministros	Suplemento	1.970,72
17101.22700	Limpieza playas	Suplemento	11.680,13
17101.22799	Playas.TROE	Suplemento	3.164,15
32000.22699	Educación. Gastos diversos	Suplemento	64,92
32300.21200	Educación. Reparación, conservación	Suplemento	385,05
32300.22101	Educación Combustible	Suplemento	7.520,89
33800.22609	Festejos Populares	Suplemento	701,80
41000.21000	Agricultura. Reparación y conservación	Suplemento	940,00
4100.21400	Agricultura. Reparación vehículos	Suplemento	4.383,85
41000.22103	Agricultura. Combustibles	Suplemento	1.932,04
41000.22199	Agricultura. Otros suministros	Suplemento	437,66
41000.22799	Agricultura. TROE	Suplemento	980,10
43200.23100	Gastos locomoción FITUR órganos de gobierno	Suplemento	56,35
43200.23120	Gastos locomoción FITUR personal	Suplemento	101,50
92000.21200	Mantenimiento y conservación edificios municipales	Suplemento	228,21
92000.22706	Servicios jurídicos	Suplemento	1.089,00
92000.22799	Adm. General TROE	Suplemento	10.781,70





93100.22706	Trabajos técnicos gestión económica	Suplemento	943,80
	TOTAL		245.375,77

Financiación:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Tipo de modificación	Importe (€)
87000	RTGG	Suplemento	245.375,77
	TOTAL		245.375,77

SEGUNDO.- Acordar su exposición pública, previo anuncio en el BOP y, si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediendo entonces a su publicación por capítulos para su entrada en vigor.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor (cinco votos del PSOE y dos votos de Compromís) y cinco votos de abstención (cinco votos del PP), aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/28/399>

PUNTO OCTAVO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2024. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG (EXP. 1659/2024).

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 22 de marzo de 2024, por cuatro votos a favor (3 votos del PSOE y 1 voto de Compromís) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Atendido que es necesaria la dotación del crédito necesario para atender a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe consignación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2024.





Atendido que dichos gastos van a financiarse mediante Remanente de Tesorería para gastos generales, dado que, una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, mediante Resolución de Alcaldía nº 238/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, consta un importe en el RTGG de 3.564.990,25 euros, de los cuales se han utilizado 388.690,99 euros para financiar la MC 06/2024 en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos debidamente adquiridos en el ejercicio 2023 y 245.375,77 euros en la MC 05/2024, por tanto queda un saldo disponible del RTGG de 2.930.923,49 euros.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario así como el informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de marzo de 2024

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación la de crédito 07/2024 en la modalidad de suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Tipo de modificación	Importe (€)
15320.62300	Iluminación viaria publica	C. Extraordinario	114.005,00
34200.62300	Iluminación instalaciones deportivas	C. Extraordinario	68.612,00
15321.60900	Asfaltado caminos rurales	C. Extraordinario	575.714,00
34200.62500	Bomba de calor polideportivo	C. Extraordinario	190.000,00
92000.62500	Mobiliario edificios municipales	C. Extraordinario	50.000,00
	TOTAL		998.331,00

Financiación:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Tipo de modificación	Importe (€)
87000	RTGG	Suplemento	998.331,00
	TOTAL		998.331,00

SEGUNDO.- Acordar su exposición pública, previo anuncio en el BOP y, si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediendo entonces a su publicación por capítulos para su entrada en vigor.





El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor (cinco votos del PSOE y dos votos de Compromís) y cinco votos en contra (cinco votos del PP), aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/28/487>

PUNTO NOVENO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

No hay asuntos.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIONES Y ENMIENDAS.

10.01.- MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN AL APOYO A AGRICULTORES Y GANADEROS EN SUS REIVINDICACIONES PARA SOLICITAR CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN EUROPEA, CONSENSUADA POR LOS MIEMBROS DEL CONSELL AGRARI MUNICIPAL EN FECHA 12/03/2024.

Las principales asociaciones y el conjunto de los agricultores y ganaderos han acordado un calendario de protestas, que se inició el 6 de febrero de 2024, de manera indefinida, para reclamar que se mejoren las condiciones del sector en España, reclamando medidas tanto a nivel de Unión Europea (UE), como estatal y de las comunidades autónomas.

Los agricultores españoles y el sector primario reclaman a la Unión Europea las ayudas necesarias para poder ser competitivos y estar en igualdad de condiciones de producción y venta con el resto de los países y así poder mantener una rentabilidad en las explotaciones agrícolas, mitigando las pérdidas que de manera continuada viene sufriendo el sector agrario.

El sector agroalimentario es esencial para la economía y empleo del municipio de El Puig de Santa Maria, siendo un sector estratégico tanto para nuestra comarca como para la comunidad autónoma. Por lo que es prioritario prestar nuestro apoyo a todos y cada una de las personas que conforman este sector, que no pueden permitirse el freno de su actividad económica si se mantienen las condiciones actuales.





PROPUESTA DE ACUERDOS:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria se suma y muestra su apoyo al conjunto del sector en general, en sus reivindicaciones hacia un modelo de producción más sostenible y rentable, solicitando la modificación de la normativa e incluyendo las siguientes reivindicaciones:

1. Regular el mercado de importación de productos de terceros países, estableciendo unos criterios comunes en todas las normativas a efectos de control de la calidad alimentaria y utilización de productos fitosanitarios.
2. Seguir manteniendo la bonificación de los impuestos por compra de gasóleo agrícola, como forma de compensación de las pérdidas que sufre este sector de producción.
3. Desarrollar un paquete de ayudas directas extraordinarias para paliar los costes sociales y económicos adversos que padecen el sector agrícola y ganadero.
4. Garantizar el cumplimiento de Ley de Cadena Alimentaria. Publicar los costes medios de producción de todos los cultivos y ganaderías para que sirvan de referencia a la AICA en el control de los precios de compraventa.
5. Modificación del PATH de la Huerta (*Pla d'Acció Territorial de l'Horta*) de Valencia a efectos de mejorar la modernización de la huerta.
6. Exención del cuaderno digital y reducción de la burocracia para las pequeñas explotaciones.
7. Permitir las suficientes autorizaciones excepcionales de productos fitosanitarios que permitan obtener las adecuadas cosechas en cantidad y calidad.
8. Reestructurar el sistema de Seguros Agrarios español para que todos los posibles siniestros tengan su adecuada compensación económica, incrementando notablemente la aportación presupuestaria del Ministerio de Agricultura y la Conselleria de Agricultura.
9. Promocionar los cítricos “Naranjas de València” amparados en la IGP Cítricos Valencianos.
10. Apoyar a los ganaderos de bovino afectados por la Enfermedad Hemorrágica Epizoótica.
11. Fomentar y reconocer el papel de la agricultura y ganadería en nuestra sociedad, manteniendo la protección internacional de la Huerta.

SEGUNDO. - Dar traslado de la presente moción al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como al Comisario Europeo de Agricultura.





El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece que lo constituyen, aprobó la moción anteriormente trascrita.

Intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/28/885>

II.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA NÚM. 2024-0125 DE 27 DE ENERO DE 2024 A LA RESOLUCIÓN NÚM. 2024-0375 DE 21 DE MARZO DE 2024.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación se dan por enterados.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 1 Y 15 DE FEBRERO Y 21 DE MARZO DE 2024 (EXP. JGL/2024/3, JGL/2024/4 Y JGL/2024/5).

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación se dan por enterados.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS JUDICIALES FIRMES RECAÍDOS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2024 (EXP. 1916/2020, 2491/2020 Y 1682/2023).

Se da cuenta al pleno de las sentencias y autos judiciales firmes recaídos durante los meses de febrero y marzo de 2024:

Decreto Núm. 20/24 de 8 de febrero de 2024 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo N.º 7 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 382/2020, en el que se declara terminado la pieza de ejecución 3/2021 seguida a





instancia de Ester Asensi Aliaga, por satisfacción del acreedor ejecutante (Exp. 1916/2020).

Providencia de 7 de febrero de 2024 dictada por el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera, en el que se inadmite a trámite el recurso de casación n.º 4674/2023, contra la sentencia de 2 de marzo de 2023, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valenciana que desestimó el recurso contencioso-administrativo n.º 143/2020, entablado en materia de responsabilidad patrimonial, con imposición de costas al actor (Exp. 2491/2020).

Providencia de 5 de marzo de 2024 dictada por el Juzgado de lo Social N.º 16 de Valencia, en el que se declara la firmeza de la sentencia n.º 40/2024 de fecha 12/02/2024, donde se estima sustancialmente la demanda interpuesta por D. David Pérez Montesinos, declarando despido improcedente la extinción enjuiciada en el proceso y extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 3.139,56 euros (Exp. 1682/2023).

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación se dan por enterados.

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCION TRIMESTRAL 4T 2023 (EXP. 1967/2023).

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el 22 de marzo 2024, se dieron por enterados del siguiente asunto:

Atendido el expediente 1967/2023 relativo a los informes trimestrales del 4º trimestre de 2023.

Y de conformidad con la siguiente normativa aplicable:

- *El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Los artículos, 3, 4, 11, 12, 13, 18, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *El artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*





- La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los listados de ejecución del Presupuesto y de los movimientos de la Tesorería referidos al 4º trimestre de 2023 y del Informe de Intervención sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, y deuda a fecha 31/12/2023, así como la información relativa a la morosidad y periodo medio de pago del 4º trimestre de 2023.

Quedando el Pleno de la Corporación enterado.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación se dan por enterados.

PUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA Nº 238/2024, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023 (EXP. 920/2024).

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el 22 de marzo 2024, se dieron por enterados del siguiente asunto:

Atendido el expediente nº 920/2024 incoado para la aprobación de la Liquidación del ejercicio presupuestario 2023,

Y en cumplimiento de la siguiente normativa de aplicación:

- Artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Artículo 9.3 del RDL 5/2009, de 24 de Abril.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.





Se da cuenta al Pleno de la Corporación, de forma separada, del contenido de los siguientes documentos:

PRIMERO.- El Decreto de Alcaldía nº 238/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

1. Derechos pendientes de cobro: 3.189.242,57
2. Obligaciones pendientes de pago: 901.435,12
3. Resultado Presupuestario: 2.616.259,78
4. Remanentes de crédito: 4.783.059,50
5. Remanente de Tesorería: 3.564.990,25

Quedando el Pleno de la Corporación enterado del contenido de los citados documentos

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación se dan por enterados.

PUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAJ 2023 (EXP. 920/2024).

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el 22 de marzo 2024, se dieron por enterados del siguiente asunto:

Atendido el informe de la Intervención Municipal nº 83/2024, de fecha 15 de marzo de 2024., sobre resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2023.

Y en cumplimiento de la siguiente normativa de aplicación:

- El artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.





Se da cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del informe de la Intervención Municipal nº 83/2024, de fecha 15 de marzo de 2024.

Quedando el Pleno de la Corporación enterado del contenido de los citados documentos

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación se dan por enterados.

PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (EXP. 810/2024).

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el 22 de marzo 2024, se dieron por enterados del siguiente asunto:

En fecha 2 de febrero de 2024 ha sido formulado el Plan Anual de Control Financiero 2024 por la Intervención General Municipal establecido en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho Plan Anual de Control Financiero 2024 será elevado por el órgano Interventor al Pleno para su conocimiento.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Plan Anual de Control Financiero 2024 formulado por la Intervención Municipal de fecha 2 de febrero de 2024.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación se dan por enterados.

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS, ANOMALÍAS EN INGRESOS Y OFIS 2023 (EXP. 920/2024).





La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el 22 de marzo 2024, se dieron por enterados del siguiente asunto:

Atendido el informe de la Intervención Municipal nº 86/2024, de fecha 20 de marzo de 2024., sobre las resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos y resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como de los expedientes de omisión de fiscalización.

Y en cumplimiento de la siguiente normativa de aplicación:

- El artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece: *“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”*

- El artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, que reseña que, en los casos de la omisión de la función interventora, el informe que emita la Intervención se incluirá en la relación referida en el citado artículo 15.6 de dicha norma.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del informe de la Intervención Municipal nº 86/2024, de fecha 20 de marzo de 2024

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación se dan por enterados.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/28/1693>

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las veinte horas treinta y nueve minutos de lo cual como SECRETARIA





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

doy fe.

DILIGENCIA DE LA SECRETARIA

Se firma por el Alcalde por delegación en el día de la firma.

Alcalde por delegación,

La secretaria,

(firmado electrónicamente)

Marc Oriola Plá.

M. Carmen Gimeno Subirats.

(Decreto 2024-0832 de fecha 31.05.2024)

